
ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL AÑO 2005 POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES DEL EJERCICIO DEL AÑO 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG25/2005.

Acuerdo que presenta la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión al Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el financiamiento público del año 2005 por concepto de actividades específicas de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, correspondiente a los dos primeros trimestres del ejercicio del año 2004.

Considerando

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 41, base II, inciso c), que se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos nacionales por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales. Además del financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y gastos de campaña.
2. Que por su parte el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales preceptúa en su artículo 49, párrafo 7, que los partidos políticos nacionales tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas por el mismo Código, el cual se integra de la siguiente manera: a) para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes; b) para gastos de campaña; y, c) para la realización de sus actividades específicas como entidades de interés público.
3. Que el mismo ordenamiento legal precedente, en su artículo 82, párrafo 1, incisos h) e i), establece como atribuciones del Consejo General, vigilar que las actividades de los partidos y agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a ese código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como la de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de dichos institutos políticos, se actúe con apego al Código Electoral, así como a lo dispuesto en el Reglamento que al efecto expida el Consejo General.
4. Que el citado Código, artículo 49, párrafo 7, en su inciso c) fracción I, estipula que los partidos políticos nacionales tendrán derecho al financiamiento público por actividades específicas como entidades de interés público, por concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales, las cuales podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del Reglamento que expida el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
5. Que con base en las disposiciones constitucionales y legales precedentes, la acreditación de los gastos que por el rubro de actividades específicas realizaron los partidos políticos nacionales en el primer y segundo trimestres del ejercicio del 2004, está sujeta al Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 12 de diciembre del 2001 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo del año 2002, surtiendo efectos las últimas reformas a partir del primero de enero del año 2002.
6. Que con estricto apego a las bases constitucionales y legales referidas en los considerandos del presente Acuerdo, quedó establecida la procedencia legal del máximo órgano de dirección del Instituto Federal Electoral para determinar el financiamiento público por actividades específicas de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público.